

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020

## CIRCULAR No. 36

**AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS  
INTERESADAS EN LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE  
PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Presentes.**

Con fundamento en los artículos 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartados A y B, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafos primero y tercero; 84, párrafo primero, 86, fracciones I, V, XV y XVI, 105, fracciones X, XI, XVI y XVIII, 266 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 49, 50, 51, 52 y demás relativos del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del IECM; 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el IECM; 1, 11 a 19, 37 y demás relativos del Reglamento del IECM para el Registro de Organizaciones Ciudadanas; 15 y demás relativos del Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el IECM; 734 de la Ley Federal del Trabajo; 646, 653, 667, 687, 700, 701, 702, 739 y 740 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 1, 148, 149, 151, 154, 177 y demás relativos del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM; 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; 11, 22, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento de los Órganos de Representación)*; 112 al 181 y segundo transitorio de los Lineamientos para el funcionamiento temporal de los Comités Ciudadanos (Comités), Consejos de los Pueblos (Consejos) y Consejos Ciudadanos Delegacionales (Consejos Delegacionales); numerales Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del IECM; capítulo tercero de los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; bases décima, décima primera y decima segunda de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única), y base tercera, numerales 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos

## CIRCULAR No. 36

Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN), aprobadas el 16 de noviembre de 2019 mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-079/2019 e IECM/ACU-CG-084/2019, respectivamente; apartados 5.5 y 5.6. de la Metodología de Capacitación para los órganos de representación ciudadana y organizaciones ciudadanas aprobada el 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2020 y, con apoyo además en las razones esenciales que sustentan los Acuerdos INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del IECM, respectivamente, por los que se establecen medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, así como en el *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19)”*, expedido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, con el que se recomienda que las personas habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad hasta el 30 de abril de 2020, en relación con las determinaciones de las autoridades sanitarias que amplían esta recomendación durante el mes de mayo del presente año, para las personas habitantes de, entre otras, la Ciudad de México; en el *“Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de términos y plazos, relativo a las acciones adoptadas por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a las medidas de prevención y control del coronavirus en el país”* emitido por el órgano de control interno del IECM el 17 de mayo de 2020; en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos*, aprobado el 16 de abril de 2020; en el *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; así como en el ***Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México***, publicado el 20 de mayo de 2020 en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México.

Y toda vez que a la fecha, de conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia prevalecen las condiciones por las cuales el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia ocasionada por el SARSCoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y de que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de medidas preventivas y de control de dicha pandemia, las cuales se desarrollan en el *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que **continuarán suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del IECM y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de esta Secretaría Ejecutiva de**

## CIRCULAR No. 36

fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente<sup>1</sup>, con excepción de lo relativo a la elaboración y publicación del calendario en el que se establecerá fecha y hora para la toma de protesta de las personas integrantes de las COPACO, **hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.**

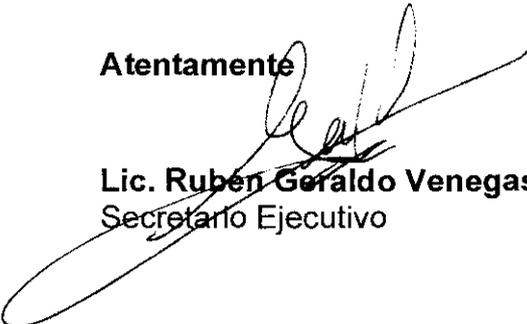
Adicional a lo referido en las citadas circulares, se pospone el trámite de sustituciones por fallecimiento y renuncia de las personas electas para integrar las COPACO, así como la ratificación, para el caso de las renunciaciones; la credencialización de las personas integrantes electas de las COPACO; el acompañamiento en la celebración de las reuniones de instalación de las COPACO; las actividades relacionadas con la capacitación en su modalidad presencial; y la entrega de apoyos materiales a las COPACO; hasta en tanto que las medidas sanitarias lo permitan.

En tal virtud, en dicho periodo **NO TRANSCURRIRÁ plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos.**

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase en las redes sociales institucionales, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Titulares de la Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Especializada de Fiscalización.** Para su conocimiento. Presentes.  
Archivo.

JMLR

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apoyo a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

<sup>1</sup> Publicadas en la página oficial del IECM: <http://www.iecm.mx/www/taip/mnnormativo/circulares/2020/2020.php>

## AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

El Instituto Electoral de la Ciudad de México comunica a las personas habitantes de la Ciudad de México que, como medida preventiva para garantizar el derecho a la salud de la población consagrado en los artículos 4° de la Constitución Federal y 9 de la Constitución de esta entidad, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y con base en las recomendaciones que han emitido las autoridades sanitarias federales sobre la continuidad de medidas preventivas y de control de dicha pandemia, este Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, emitió la Circular 36, con la finalidad de dar a conocer al público en general que **continuarán suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del IECM y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de esta Secretaría Ejecutiva** de fechas 24 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente<sup>1</sup>, con excepción de lo relativo a la elaboración y publicación del calendario en el que se establecerá fecha y hora para la toma de protesta de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, **hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.**

Acorde con lo anterior, durante dicho periodo no transcurrirán plazos ni términos legales, manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

En razón de lo anterior, **se extiende una cordial invitación para que no se acuda a las oficinas del Instituto, tanto de su sede central como de sus 33 órganos desconcentrados, y se atiendan las recomendaciones que emitan las autoridades en materia de salud para la prevención y control de la pandemia del COVID-19.**

<sup>1</sup> Publicadas en la página oficial del IECM: <http://www.iecm.mx/www/taip/mnormativo/circulares/2020/2020.php>

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.*



Rev. 1/2019